



COQUIMBO
Puerto Limpio

Ord. N° : 184 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 16/04/2019; Ord. N°135 del 14/05/2019 que comunica prórroga del plazo de respuesta; N.I N°114 del 07/06/2019 del Depto. Finanzas.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, 11 JUN. 2019

DE : Administrador Municipal

A : Sra. Carla Portilla Donoso

Mediante solicitud recibida con fecha 16 de abril de 2019, registrada bajo el código MU067T0002429, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido un detalle y copia de vales cobrados por el Departamento de Inspección Municipal desde el año 2017, por su trabajo en la Feria Libre de Tongoy.

Sobre la materia, el Departamento de Inspección Municipal informó que respecto a los talonarios 12M, éstos fueron despachados a Tesorería Municipal para su custodia.

De este modo, se solicitó al Departamento de Finanzas la información requerida, el cual señaló que el sistema informático de Tesorería Municipal registraba la recaudación diaria de la Feria de Tongoy por un monto total percibido, y no el pago individual de cada uno de los contribuyentes, por lo que se genera una sola Orden de Ingresos correspondiente a la suma total diaria.

En este contexto, el Departamento de Finanzas no puede entregar la información solicitada, ya que el sistema da un total global y no específico. Además, la recopilación de dicha información necesariamente implicaría destinar por un tiempo prolongado a uno o más funcionarios a esas labores tan minuciosas, como acceder a información que ya se encuentra archivada en bodega, teniendo en cuenta además, la recarga de trabajo que tiene cada una de sus unidades diariamente.

Por tanto, y en razón de lo expuesto, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra c) del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de la información requerida, el cual dispone que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el*

acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

Igualmente, se comunica a la solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.



Finalmente, el presente ordinario será incorporado al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"




Patricio Reyes Zambrano
Administrador Municipal
Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019


PRZ/CPL/mbg
Distribución: 

- Interesada
- Depto. Finanzas
- Depto. Inspección Municipal
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.